

1863-1

Marcos Paz,

11 AGO 2021

VISTOS

Los artículos 226º, 227º y 289º del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ley 10.707 de la Provincia de Buenos Aires.

El Decreto-Ley 8912/77.

La Ordenanza General 267/1980 de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente 106/2013 y modificatorias.

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer un procedimiento administrativo para la emisión del certificado de numeración de calle de inmueble por su naturaleza y/o de inmueble por accesión, con la intención de facilitar el trámite al contribuyente que acredite un interés legítimo y propiciar la agilidad del acto.

Que, los artículos 226º y 227º del Código Civil y Comercial de la Nación definen las categorías de bienes inmuebles, diferenciando entre aquellos cuya naturaleza los determina Inmovilizados sin la acción del hombre y aquellos bienes muebles que se encuentran inmovilizadas al suelo con carácter perdurable por voluntad humana, formando un todo separado y diferente en cuanto a las unidades de bienes muebles que lo conforman.

Que, la ley provincial 10.707 le atribuye al organismo catastral el poder de policía inmobiliario, mientras que el artículo 85º bis de la misma lo faculta a requerir a terceros, en forma general o particular, las informaciones pertinentes para el cumplimiento de los fines de dicha ley y el correcto funcionamiento del organismo involucrado.

Que, el artículo 70º del decreto-ley 8912/77 determina que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recaerá en el nivel municipal, siendo obligatorio su ejercicio como instrumento sectorial para cada partido. El artículo 71º de la mencionada norma especifica que

REGISTRO

Dec. N° 1863 Año 2021 Folio 3647

1863-2

el proceso de planeamiento territorial se materializa a través del conjunto de acciones técnico-político-administrativas, con el fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia y Municipio) en concordancia con sus respectivas estrategias.

Que, el artículo 64º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido, número 106/2013 faculta al Departamento Ejecutivo a exigir el "Libre Deuda Municipal" para iniciar todo acto administrativo.

Que, la Ordenanza General 267/1980 dispone las regulaciones pertinentes para los actos administrativos, reconociendo las atribuciones del Departamento Ejecutivo para confeccionarlos.

Que, el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al departamento ejecutivo municipal a ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la provincia.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Establézcase un procedimiento administrativo municipal para la emisión del certificado de numeración de calle de inmueble por su naturaleza y/o de inmueble por accesión, en los términos del Capítulo XIV de la Ordenanza General 267/1980.

Artículo 2º.- La autoridad competente para la emisión del certificado mencionado en el párrafo anterior será la Subsecretaría de Catastro.

Artículo 3º.- Todo contribuyente que solicite el certificado de numeración de calle de un inmueble por su naturaleza y/o de inmueble por accesión a la Subsecretaría de Catastro deberá demostrar interés legítimo sobre el inmueble en cuestión.

Artículo 4º.- El interés legítimo se verificará a través del Instrumento público o privado pertinente, siendo éstos los consagrados en el artículo 289º del Código Civil y Comercial de la Nación, o documentación que lo vincule de forma fehaciente con el bien. En el caso de los

1803-2

contratos de locación, se requerirá que el locador sea quien lleve adelante el trámite, en persona o a través de representante legal.

Artículo 5º.- Facúltase a la Subsecretaría de Catastro a exigir constancia de "Libre Deuda Municipal", expedido por el Departamento Ejecutivo en los términos del art. 64 de la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a todo contribuyente que solicite el certificado de numeración de calle de inmueble por su naturaleza y/o Inmueble por accesión.

Artículo 6º.- Verificado el interés legítimo por la autoridad catastral competente y constatado el "libre deuda municipal", el organismo catastral deberá confeccionar un certificado que refiera la nomenclatura catastral, especificando circunscripción, sección, manzana/quinta y parcela, y la numeración de calle del inmueble por su naturaleza y/o Inmueble por accesión asignada.

En aquellos inmuebles donde se sitúen 2 (dos) o más unidades funcionales y/o privativas, locales comerciales, o viviendas con acceso independiente, la numeración de calle será correspondiente a la entrada individualizada de la misma.

ARTÍCULO 7º.- El certificado expedido no reconocerá titularidad de dominio y/o posesión sobre el inmueble por su naturaleza y/o inmueble por accesión, declarando solamente la numeración de calle del mismo.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

DRA VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AGRIM RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 1803 Año 2021 Folio 3649

1863-1

Handwritten signature and scribbles.

mmp

Marcos Paz

000

Se sigue a la Nomenclatura Catastral

Circunscripción:

Sección:

Manzana/Quinta:

Parcela:

la Numeración de calle

Calle:

Nº

El presente certificado no acredita titularidad de dominio y/o posesión alguna sobre el inmueble por su naturaleza o inmueble por sucesión, sólo sigue la numeración de la calle donde se sitúa la nomenclatura catastral referida.

Fecha:



2021: Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires



mmp

Marcos Paz

000

Se sigue a la Nomenclatura Catastral

Circunscripción:

Sección:

Manzana/Quinta:

Parcela:

la Numeración de calle

Calle:

Nº

El presente certificado no acredita titularidad de dominio y/o posesión alguna sobre el inmueble por su naturaleza o inmueble por sucesión, sólo declara la numeración de la calle donde se sitúa la nomenclatura catastral referida.

Fecha:



2021/2025 del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

